

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la parte demandante no ha realizado el total de las actuaciones tendientes a notificar al demandado Oscar Mauricio Flórez García. Bucaramanga, 3 de mayo de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, tres de mayo de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo radicado 2021-00452-00, seguido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada –FINANCIERA COOMULTRASAN-, contra Oscar Mauricio Flórez García.

Visto el anterior informe secretarial, y efectuado un examen al presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada –FINANCIERA COOMULTRASAN-, a través de apoderado judicial, en contra del señor Oscar Mauricio Flórez García; se observa que, el apoderado de la parte demandante, remitió el citatorio de notificación personal con el fin de que el demandado se notificara personalmente en la secretaría del Despacho, del auto que libró mandamiento de pago en su contra; el lapso otorgado feneció; y la parte interesada no ha continuado con las diligencias correspondientes, para notificarlo; esto es, remitir el aviso de que trata el artículo 292, del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a surtir la notificación del demandado Oscar Mauricio Flórez García, conforme con lo indicado en la parte motiva, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,



JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADOS No. 60 hoy,

4 DE MAYO DE 2022



OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO